



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVII LEGISLATURA
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**

**DIP. ARLENE MORENO MACIEL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE
LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, que presenta la
Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables y a
Personas con Discapacidad, de la XVII Legislatura, relativo a la
INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA DALIA VERONICA
COLLINS MENDOZA EN MATERIA DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD,
QUE REFORMA EL NUMERAL VI DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ESTATAL
PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN
BAJA CALIFORNIA SUR.**

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Pública ordinaria celebrada fecha en martes 11 de febrero de 2025, correspondiente al Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, fue presentada la INICIATIVA EN MATERIA DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD, QUE REFORMA EL NUMERAL VI DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ESTATAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR, por parte de la Diputada Dalia Verónica Collins Mendoza.

2.- En fecha martes 18 de febrero de 2025, se turnó la Iniciativa de referencia, por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables y



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

Personas con Discapacidad, para el estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- La iniciativa en comento, fue recibida en la oficina de la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad, en fecha martes 18 de febrero de 2025.

COMPETENCIA

De conformidad con los Artículos 44, 45 y 46 Fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, la Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad, es competente para entrar al estudio y dictaminar la Iniciativa referida en el Proemio del presente dictamen.

A este respecto, el Artículo 46, Fracción XXV, Inciso b, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, establece dentro de las facultades de esta comisión, lo siguiente:

b).- Conocer y dictaminar en su caso, los asuntos relacionados con el cuidado y atención que merecen los Grupos Vulnerables y las Personas con Discapacidad.

DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa, destaca que la inclusión es importante porque crea un sentido de pertenencia, ya que permite que las personas contribuyan mejor a su comunidad y lugar de trabajo, al tiempo que reduce la exclusión y fomenta el respeto a las diferencias individuales.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVII LEGISLATURA
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**

En este contexto la inclusión de las personas con discapacidad, donde se les garanticen las condiciones de accesibilidad a los espacios públicos, empoderan a este importante sector de la población y hacen posible una mejor convivencia social.

La iniciadora refiere y destaca la accesibilidad, ya que esta es la posibilidad de que las personas con discapacidad puedan realizar sus actividades cotidianas de forma segura y autónoma.

Así mismo la promovente destaca la necesidad de construir o modificar los productos, servicios y establecimientos, sobre todo los espacios públicos, para que sean accesibles a personas con diferentes capacidades.

Algunos ejemplos de accesibilidad son:

- Pisos y pasillos libres de obstáculos, así como rampas con una inclinación adecuada.
- Espacios de estacionamiento cercanos a las entradas
- Baños adecuados con barras de apoyo y alarmas visuales y sonoras
- Rampas, puertas anchas y fáciles de abrir
- Ascensores
- Mostradores bajos
- Productos de apoyo como sillas de ruedas, bastones o gafas

DEL OBJETO, ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICITIVA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVII LEGISLATURA
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

Del estudio de la presente iniciativa, se deduce que esta tiene por objeto el garantizar condiciones de accesibilidad en edificios y espacios públicos, a las personas con discapacidad y adultos mayores.

Las y los integrantes de esta Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad, llega a la conclusión y coincide con la iniciadora, que las personas con discapacidad necesitan que los parques y edificios públicos sean accesibles para poder disfrutar de estos espacios. Esto incluye rampas para acceder a edificios, aceras anchas y sin obstáculos, semáforos con señalización auditiva, baños adaptados y elementos de juego variados.

Accesibilidad en Parques:

- Rampas y superficies accesibles:
Es fundamental que los parques tengan rampas que permitan acceder a zonas elevadas y que las superficies sean lisas y fáciles de transitar con sillas de ruedas o muletas.
- Espacios de juego inclusivos:
Los parques deben tener elementos de juego que puedan ser utilizados por personas con diferentes discapacidades, como columpios adaptados, toboganes con rampas y zonas de juego con diferentes texturas y alturas.
- Señalización:
Es importante que los parques tengan señalización clara y accesible, con información en braille y en lenguaje sencillo.
- Baños adaptados:
Los parques deben tener baños públicos adaptados para personas con discapacidad, con espacios amplios, barras de apoyo y equipamiento adecuado.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVII LEGISLATURA
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

Accesibilidad en Edificios Públicos:

- Entradas accesibles:
Los edificios públicos deben tener entradas accesibles, con rampas o ascensores, puertas anchas y pasamanos.
- Ascensores:
Los edificios de varios pisos deben tener ascensores accesibles, con botones grandes y señalización clara.
- Baños adaptados:
Los edificios públicos deben tener baños públicos adaptados para personas con discapacidad, con espacios amplios, barras de apoyo y equipamiento adecuado.
- Comunicación:
Los edificios públicos deben tener sistemas de comunicación accesibles, como carteles en braille, información en formatos alternativos y personal capacitado para atender a personas con discapacidad.
- Adaptación del mobiliario:
El mobiliario debe estar adaptado a las necesidades de las personas con discapacidad, con mesas y sillas de altura adecuada, y con espacios libres para el uso de sillas de ruedas.

Beneficios de la accesibilidad:

- Mayor inclusión:
La accesibilidad permite que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en la vida social y cultural.
- Mayor independencia:
La accesibilidad ayuda a las personas con discapacidad a ser más independientes y a tener mayor autonomía.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVII LEGISLATURA
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**

- Beneficios para la sociedad:

La accesibilidad no solo beneficia a las personas con discapacidad, sino también a otros grupos, como personas mayores, niños pequeños y personas con carritos de bebé.

Sensibilización y educación:

Además de las medidas físicas de accesibilidad, es importante sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la inclusión y el respeto a la diversidad. La educación y la formación del personal que trabaja en los espacios públicos también son fundamentales para garantizar que las personas con discapacidad puedan recibir un trato adecuado y respetuoso.

IMPACTO PRESUPUESTARIO

Resulta importante señalar que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, mismo que establece en su párrafo segundo lo siguiente:

“...Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto...”

La comisión dictaminadora una vez analizada la iniciativa materia del presente documento, considera que de ser aprobado el dictamen, este proyecto no tendría impacto presupuestario, lo anterior en virtud de que la propuesta legislativa, es una reforma de carácter sustantivo en cuanto al contenido de la norma y el probable impacto económico estaría en función de los siguientes proyectos de Presupuesto de Egresos, porque implican obras futuras; En razón de lo anterior esta comisión estima que el presente decreto no se encuentra dentro de los supuestos que previene el dispositivo legal en comento



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVII LEGISLATURA
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**

TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con los artículos 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, quienes integramos la Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad de la Décimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, nos permitimos poner a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL NUMERAL VI DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ESTATAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR:

Artículo 33... (Igual)

I... V (Igual)

VI.- Garantizar que las instalaciones de los Parques y espacios públicos de nueva creación o donde se realicen remodelaciones, cuenten con condiciones de accesibilidad a las personas con discapacidad”.

Así mismo cuando se instalen Juegos infantiles en los espacios antes mencionados, se garantice también, la existencia de juegos infantiles inclusivos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVII LEGISLATURA
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**

RÉGIMEN TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Se exhorta a los Ayuntamientos en el Estado de Baja California Sur, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, a que realicen las adecuaciones normativas correspondientes a fin de “garantizar que las instalaciones de los Parques y espacios públicos de nueva creación o donde se realicen remodelaciones, cuenten con condiciones de accesibilidad a las personas con discapacidad; Así mismo cuando se instalen Juegos infantiles en los espacios antes mencionados, se garantice también la existencia de juegos infantiles inclusivos”

DADO EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN” DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**DIPUTADA DALIA VERÓNICA COLLINS MENDOZA
PRESIDENTA**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVII LEGISLATURA
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**

**DIPUTADA LOURDES CORNEJO RENDÓN
SECRETARIA**

**DIPUTADA GUILLERMINA DIAZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**